



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2020-MDS

Surquillo, 17 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTOS; el expediente N° 3468-2019 de fecha 15 de junio de 2019; el Agregado N° 4651-19 de fecha 12 de noviembre de 2019; y el Informe N° 002-2020-GAJ-MDS de fecha 6 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 368-2019-MDS de fecha 10 de octubre de 2019 se otorgó a la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. la autorización para instalar un (1) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. Angamos Este N° 1715, Distrito de Surquillo;

Que, según lo señalado por la recurrente, la resolución de alcaldía referida en el considerando anterior adolece del siguiente error material:

- En la descripción de la leyenda se indica: "REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + FITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98" debiendo ser lo correcto: "REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + FITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98 PLUS"

Que, de acuerdo con la resolución de alcaldía mencionada, en el apartado de "leyenda" se indica lo siguiente: "REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + EFITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98";

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en relación con lo citado en el considerando previo, la doctrina sostiene que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 002-2020-GAJ-MDS de fecha 6 de enero de 2020, de acuerdo con la memoria descriptiva que obra a fojas 6, lo correcto para efectos de la rectificación del error material contenido en la leyenda es: "REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + EFITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98 PLUS";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECTIFICAR** con efecto retroactivo la Resolución de Alcaldía N° 368-2019-MDS de fecha 10 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

DICE:

Leyenda : “REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + EFITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98”

DEBE DECIR:

Leyenda : “REPSOL + EFITEC + G90 + GASOHOL 90 PLUS + REPSOL + EFITEC + G95 + GASOHOL 95 PLUS + REPSOL + EFITEC + G98 + GASOHOL 98 PLUS”

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE